

NÚMERO 1.450

DIPUTACIÓN DE GRANADA

PATRONATO CULTURAL FEDERICO GARCÍA LORCA

Aprobación definitiva ordenanza fiscal reguladora tasa por visitas al museo

EDICTO

La Vicepresidenta del Patronato Cultural Federico García Lorca,

HACE SABER:

Primero: Que en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 248 de 31 de diciembre de 2019 se publicó el anuncio correspondiente al acuerdo de la Excm. Diputación Provincial de Granada, adoptado en sesión plenaria ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2019, relativo a la derogación de la "Ordenanza Reguladora del Precio Público por Visitas a la Casa Museo Federico García Lorca", aprobada por el Pleno de la Diputación de Granada de fecha 20 de junio de 1996 y modificada por Pleno de 28 de octubre de 2003, y a la aprobación inicial de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR VISITAS AL MUSEO CASA NATAL FEDERICO GARCÍA LORCA DE FUENTE VAQUEROS. Igualmente, dicho anuncio fue publicado con fecha 22 de enero de 2020 en el diario "Ideal" e insertado con fecha 3 de enero de 2020 en el Tablón de Anuncios del Patronato Cultural Federico García Lorca, donde ha permanecido expuesto durante más de 30 días hábiles.

Segundo: Durante el plazo de exposición al público, que se extendió desde el día 3 de enero hasta el 14 de febrero de 2020, ambos inclusive, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, por lo que en virtud de lo dispuesto en los párrafos tercero y cuarto del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente aprobado el Acuerdo y se procede a la publicación definitiva del texto íntegro de la Ordenanza para su entrada en vigor.

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR VISITAS AL MUSEO CASA NATAL FEDERICO GARCÍA LORCA DE FUENTE VAQUEROS

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22 de la Ley 8/2007 de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía, la Diputación Provincial de Granada establece la Tasa por visitas al Museo-Casa Natal Federico García Lorca, sito en la localidad de Fuente Vaqueros, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2º. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa el servicio de visitas al Museo Casa Natal Federico García Lorca, de Fuente Vaqueros, que en todo caso serán visitas guiadas.

Artículo 3º. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiarios del servicio público de visitas guiadas, objeto de la presente ordenanza fiscal.

Artículo 4º. Devengo y pago.

La tasa regulada en la presente Ordenanza se devenga cuando se solicite o, en su defecto, se inicie la prestación del servicio descrito en el artículo 2º, siendo necesario el previo pago de la tarifa que corresponda según la presente Ordenanza.

Los grupos que concierten las visitas con previa cita, tendrán la posibilidad de realizar el abono mediante transferencia bancaria, siempre que antes de acceder al Museo se acredite el pago mediante resguardo.

Artículo 5º. Cuota tributaria.

Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

- Tarifa ordinaria: 3 euros.
- Tarifa especial: 1,50 euros para personas menores de 18 años, las mayores de 65 años, las que estén jubiladas y las que estén afectadas por un grado de minusvalía de al menos el treinta y tres por ciento. Todos ellos previa acreditación de su situación, sea la visita individual o de grupo.

Serán gratuitas las visitas:

- a) Realizadas por grupos en virtud de Convenio con la Diputación Provincial de Granada.
- b) Los miércoles no festivos, para personas con nacionalidad de alguno de los Estados Miembros de la Unión Europea, previa acreditación.
- c) Las que se realicen el Día de Andalucía, el Día Internacional de los Museos, el Día Internacional del Turismo, el día que se celebren las Jornadas Europeas de Patrimonio, y el 5 de junio.
- d) Las que realicen investigadores acreditados, y las que se enmarquen en el protocolo institucional del organismo autónomo y/o de la Diputación Provincial de Granada.

Artículo 6º. Exenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

Artículo 7º. Devolución.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, a instancia de los interesados.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, según dispone el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004,

de 5 de marzo, en relación con el artículo 111 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.”

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes, significándose que de conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 10 de abril de 2020.-La Vicepresidenta del Patronato, fdo.: Fátima Gómez Abad.

NÚMERO 1.437

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY (Granada)

Convocatoria de cobertura puesto de Secretaría-Intervención mediante nombramiento provisional, comisión de servicios, acumulación o en régimen interinidad del Ayuntamiento de Arenas del Rey

EDICTO

D. Antonio Luján Oliva, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arenas del Rey (Granada),

HACE SABER:

Que, por Decreto de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 4 de marzo de 2020, se acordó iniciar procedimiento para la provisión del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Arenas del Rey, en cumplimiento de los arts. 48 a 51 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Para ese fin, se expone al público para que todos los interesados que sean funcionarios pertenecientes a la Escala de Habilitación Nacional, Subescala Secretaría-Intervención, soliciten en el plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, nombramiento provisional, comisión de servicios o acumulación. Si se presentaran varias solicitudes de funcionarios de la Escala de Habilitación Nacional, se atenderá al orden recogido en el art. 48 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En el supuesto de que se presentasen varias solicitudes para el mismo tipo de nombramiento, se resolverá con la celebración de una entrevista personal.

Igualmente en la misma resolución se aprobaron las bases para simultanear, con los efectos previstos en el

art. 53 del Real Decreto 128/2018, la provisión, en régimen de interinidad, mediante el sistema de concurso-oposición, de la plaza de Secretaría-Intervención vacante, para el caso de que no se presentase solicitud alguna por funcionario con habilitación nacional para la provisión del puesto por alguno de los procedimientos previstos en los artículos 49, 50 y 51 del Real Decreto 128/2018, 16 de marzo.

El plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del puesto de Secretaría-Intervención con carácter interino será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria y sus bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arenas del Rey (se estará al último anuncio publicado).

Los interesados podrán consultar las mencionadas Bases en Secretaria en horario de oficina.

Arenas del Rey, 4 de marzo de 2020.-El Alcalde, fdo.: Antonio Luján Oliva.

NÚMERO 1.438

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY (Granada)

Cuarto trimestre de 2019 de agua y alcantarillado

EDICTO

D. Antonio Luján Oliva, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Arenas del Rey (Granada)

HAGO SABER:

Que por acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 23 de enero del presente año, se efectuó la aprobación de los padrones-listas cobratorias correspondientes a las tasas siguientes:

Cuarto trimestre de 2019, tasa por servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable.

Cuarto trimestre de 2019, tasa por servicios de alcantarillado.

Cuarto trimestre de 2019, canon autonómico de depuración.

Se someten dichos padrones a información pública mediante anuncios a insertar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, significándole que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto de exposición al público surte los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en las listas cobratorias y que, de acuerdo con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra los actos de liquidación contenidos en los mismos podrá formularse ante la Alcaldía-Presidenta, recurso de reposición, en el plazo de un mes a